



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En su artículo 14, la Constitución Nacional enumera los derechos de los que gozan todos los habitantes de la Nación, entre ellos el de "enseñar y aprender".

La Constitución Provincial considera en su artículo 46 que es deber de todo habitante "Formarse y educarse".

Muchas de las instituciones de la ciudad de Cipolletti dependientes del Consejo Provincial de Educación no tienen la infraestructura edilicia ni los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Se ha requerido pintar, reparar baños y aberturas, mantenimiento de tanques de agua, cloacas, sistema eléctrico y calefacción, reponer vidrios, arreglar techos y goteras, realizar trabajos de mampostería, solucionar problemas de salitre.

Se han solicitado insumos de computación (especialmente cintas y cartuchos para impresoras) y reparación de equipos. También recursos didácticos, insumos administrativos, armarios, muebles para biblioteca, pizarrones, escritorios, libros, mapas y utensilios de cocina.

Todas estas necesidades fueron elevadas por nota por las Supervisoras entre agosto y octubre de 2004. En muchos ítems, eran reiterativas de pedidos anteriores de diciembre de 2003 y febrero de 2004.

A la fecha del inicio de clases del ciclo lectivo 2005 la mayoría no han tenido solución.

Consecuencia de lo expuesto es la ausencia de mesas y sillas tanto en los establecimientos de Nivel Primario como de Nivel Medio.

Algunas de las escuelas en las que faltan elementos son:

- N°36: 30 mesas y 39 sillas.
- N°53: 25 mesas y 25 sillas.
- N°111: 25 mesas y 25 sillas.
- N°192: 30 mesas y 30 sillas.
- N°131: 60 mesas y 60 sillas.
- N°258: 100 sillas.
- N°313: 20 mesas y 20 sillas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CEM N°5: 64 mesas y 130 sillas.
CEM N°15: 80 mesas y 100 sillas.
CEM N°76: 40 mesas y 70 sillas.
CEM N°109: 100 mesas y 100 sillas.
CEM N°120: 90 mesas y 90 sillas.

Hay además un importante número de sillas y mesas para reparar.

Es de destacar el hecho de que para calcular el número de alumnas y alumnos que no tienen dónde sentarse, debe multiplicarse el número de sillas por dos o por tres, según la cantidad de turnos que funcionen en el establecimiento.

La situación de falta de espacios para el funcionamiento del Nivel Medio, necesarios para la matrícula creciente, fue prevista y advertida desde gestiones anteriores. En el año 2004, las Supervisoras de Nivel Medio comunicaron la urgencia de la problemática al Ministro Coordinador, en una audiencia solicitada en ocasión de la visita del señor Gobernador a la ciudad de Cipolletti.

La falta de respuesta en infraestructura edilicia afecta fundamentalmente a:

- CEM N°120 (diurno), donde hay más de 80 inscriptos, que cubren tres secciones.
- CEM N°121 (vespertino), con 100 inscriptos a primer año que cubren tres secciones muy numerosas.
- CEM N°109, con 107 ingresantes que se repartirán en cuatro secciones.

"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado", dice el artículo 60 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Al día 7 de marzo, fecha de inicio de clases, en la ciudad de Cipolletti hay más de 280 alumnas y alumnos sin aulas en el nivel medio y más de 1.400 alumnas y alumnos de los Niveles Primario y Medio cuyas aulas no tienen sillas. Son más de 1.600 estudiantes que no pueden iniciar sus clases por problemas de infraestructura.

Por ello.

AUTOR: María Marta Arriaga

FIRMANTES: Fabián Gatti, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giácomo, Beatriz Manso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, que se impone la urgente toma de decisiones tendientes a brindar el espacio áulico necesario para que las alumnas y los alumnos de los Centros de Educación Media n° 109, 120 y 121 de la ciudad de Cipolletti puedan comenzar las clases.

Artículo 2°.- Que es necesaria la inmediata provisión de mesas y sillas, a fin de que todos los establecimientos educativos puedan iniciar la actividad en las aulas.

Artículo 3°.- Que vería con agrado la implementación de un plan de detección, evaluación y satisfacción de necesidades de infraestructura escolar en tiempo y forma.

Artículo 4°.- De forma.